



RESOLUCION R-Nº 0214-18

2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 26 ABR 2013

Expte. Nº 18.076/11 – C. I y II

VISTO estas actuaciones y el Recurso de Reconsideración presentado de fs 224 a 227 por el Ing. Daniel Arnaldo TARCAYA, en contra de la resolución R-Nº 710-12; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se dispuso conceder un plazo de 30 días hábiles al Ing. Julio DELIZIA MORO para regularizar su situación supeditando a ello la efectivización de su designación.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 14.291, con relación a la presentación efectuada por el TARCAYA, concluye en algunos puntos con lo siguiente:

- El Ing. TARCAYA considera que están vencidos todos los plazos de designación, y que al no haber reunido el Ing. Delizia los requisitos formales para la misma, debe contemplarse el orden de mérito propuesto.
- El Ing. TARCAYA manifiesta que debe tenerse en cuenta el art. 5, inc. h) de la Ley 25.164, aplicable en esta oportunidad en virtud de la ausencia de convenio colectivo de trabajo, que veda el ingreso a la función pública a los deudores morosos del fisco, y el hecho que el Ing. Delizia haya incumplido un contrato de ejecución de obra, hace imposible que el mismo pueda asumir el cargo.
- La resolución R-Nº 710-12 se dictó como consecuencia de la presentación que formalizara el Ing. TARCAYA, por la cual solicitaba se suspendan los plazos de vigencia del orden de mérito recaído en el concurso cerrado abierto para cubrir el cargo de Profesional Proyectista en Instalaciones complementarias y Computista de Obra, categoría 4, con efecto al 2 de julio de 2012 y hasta tanto se resuelva la situación del Ing. DELIZIA MORO, y en el marco de la resolución CS Nº 230/08, que prevé la posibilidad de postergar la toma de posesión.
- Por otro lado yerra el recurrente cuando sostiene que al caso de autos resulta de aplicación la Ley 25.164 por no existir convenio colectivo alguno, ello así porque en el caso del personal no docente de las universidades nacionales, resulta de aplicación el Decreto Nº 366/06, norma que eliminó la causal prevista en el anterior régimen que si impedía el ingreso a la Administración Pública Nacional del deudor moroso del Fisco en los términos de la Ley de Contabilidad.

QUE ASESORÍA JURÍDICA asimismo en su Dictamen aconseja rechazar en todas su partes el recurso de reconsideración presentado por el Ing. TARCAYA .



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 18.076/11- C. I y II

QUE por resolución CS N° 423/12 se aprueba el acuerdo propuesto por el Ing. Julio DELIZIA MORO a fs. 221.

Por ello :

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por el Ing. Daniel Arnaldo TARCAYA, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 14.291 de Asesoría Jurídica.

ARTICULO 2º.- Notifíquese al Ing. TARCAYA que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Personal y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Agr. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0214-13